



Universidad
Tecnológica
de Pereira

CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PATENTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LA PATENTE TITULADA PROPAGACIÓN IN VITRO DE PIPER UMBELLATUM.

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, obrando en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, cargo para el que fue designado por el Consejo Superior de la Universidad mediante la Resolución No. 09 del 09 de agosto de 2017, quien obra a su nombre y representación legal, que en adelante se denominará EL CESIONARIO, por otra parte **OSCAR MARINO MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. mayor de edad y capaz de obligarse, **LILIANA ISAZA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.124.985, mayor de edad y capaz de obligarse, **ERIKA YULIETH CASTRO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.304.698, mayor de edad y capaz de obligarse, y **ANDREA OSPINA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.300.898, mayor de edad y capaz de obligarse, en calidad de inventores de la patente titulada PROPAGACIÓN IN VITRO DE PIPER UMBELLATUM, en adelante LOS CEDENTES, convenimos celebrar el presente acuerdo de cesión de derechos patrimoniales sobre la invención antes mencionada, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente acuerdo, **OSCAR MARINO MOSQUERA, LILIANA ISAZA VALENCIA, ERIKA YULIETH CASTRO GIRALDO Y ANDREA OSPINA DUQUE** ceden de forma total y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales y de disposición, que tienen sobre la invención denominada PROPAGACIÓN IN VITRO DE PIPER UMBELLATUM, a favor de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, de forma permanente, irrevocable y sin limitación alguna en cuanto a territorio.

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en la ejecución del proyecto PROPAGACIÓN IN VITRO DE PIPER UMBELLATUM y para cada uno de los proyectos, actividades y procesos que relativos al presente proyecto, serán mantenidas en estricta confidencialidad, para ello, la parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes lo necesiten de conformidad con el nivel de acceso que tengan, siempre y cuando estén previamente autorizados de forma escrita por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida



Universidad
Tecnológica
de Pereira

entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Todo lo anterior, sin perjuicio de la presentación de los resultados obtenidos, previamente aprobados, los cuales serán incluidos en los documentos entregables por parte de los investigadores.

TERCERA: EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público b) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario públicamente, c) La presentación de los resultados obtenidos y presentados en los documentos entregables por parte de los investigadores, siempre que esta solo se revele a las personas o entidades destinatarias de estos informes de resultados.

CUARTA: VALOR. La presente cesión se realiza a título gratuito y no limita la posibilidad de que la Universidad Tecnológica de Pereira, realice acuerdos económicos de explotación de la tecnología con los inventores o remunere su participación en el desarrollo tecnológico.

QUINTA – EXCLUSIVIDAD: LOS CEDENTES manifiestan que los derechos sobre la invención en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen, ni limitación en su uso o utilización.

SEXTA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Pereira en tantos ejemplares, por las partes que en el han intervenido, a los 13 días del mes de diciembre de 2018.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
C.C 10.098.059 de Pereira
Universidad Tecnológica de Pereira
CESIONARIO

LILIANA ISAZA VALENCIA
C.C 42.124.985
CEDENTE

OSCAR MARINO MOSQUERA
C.C 16.584.677
CEDENTE

ERIKA YULIETH CASTRO GIRALDO
C.C 1.088.304.698
CEDENTE

ANDREA OSPINA DUQUE
C.C 1.088.300.898
CEDENTE